

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 354
RADICADO 2023-00328-00

1. Cúmplase lo resuelto en providencia de 9 de febrero de 2024 por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural (PDF 12 y 13).

2. Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberá corregir el siguiente defecto:

-Allegará el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que conforman la Unión Temporal Vial SCS Oriente -Construcciones e Inversiones Beta S.A.S. -Consinbe S.A.S.- y Construcciones Sertor S.A.S.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 28 de febrero de 2024, a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a99073a63978a0a4053e47ce373fda7a466bbec4b151278cce986c578eaeab**

Documento generado en 26/02/2024 11:23:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>